

ORDENANZA N° 1188/2025

**AUTORIZA TOMA DE PRESTAMO DEL FONDO
PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE
PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS
LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Villa Santa Rosa solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con el objeto de destinarlo al pago de los aguinaldos del corriente semestre y;

CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
SANTA ROSA**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1188/2025

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBASE la toma del préstamo por parte de la Municipalidad de Villa Santa a los efectos de atender el pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2025

ARTÍCULO 2°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA



PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) con destino al pago del sueldo anual complementario – primer semestre 2025.

ARTÍCULO 3°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00), durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ARTÍCULO 4°. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6°. - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, del destino del préstamo otorgado y al mismo tiempo rendirá cuentas documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco”

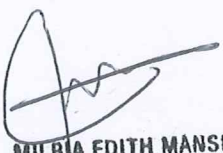
Promulgada por:

Decreto N° 051/2025

De fecha: 03/06/2025


RUBÉN DEL PIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




MILBIA EDITH MANSILLA
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa